RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0147 -2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 21 de abril de 2022.

VISTO:

El Informe N°0119-2022-MPHCO-GAF, de 20 de abril de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°698-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 20 de abril de 2022, presentado por la Subgerencia de Logística de la MPHCO, a través del cual remite el expediente de contratación para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF,modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 29.- Requerimiento, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece en el numeral "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)";

Que, el artículo 42.- Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establece en el numeral "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos

Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; (...)";

Que, el artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el párrafo segundo, establece "(...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...)";

Que el artículo 110- Subasta Inversa Electrónica, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que, mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE;

Que, con el Informe N°0119-2022-MPHCO-GAF, de 20 de abril de 2022 remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°698-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 20 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de chuño blanco para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respaldada con Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparaciones (bienes); Requerimiento N°028-2022-MPHCO-GDS/SGDH/PCA 17 de febrero de 2022; Resolución Gerencial N°019-2022-MPHCO-GM, de 21 de enero de 2022 (Aprobación de PAC) modificado mediante Resolución Gerencial N°0108 -2022 -MPHCO-GM, de 24 de marzo de 2022 (2da modificación), Certificación de Crédito Presupuestario – nro. 001140 nro. CCP SIAF 001217; el cual contiene la disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 50 899.20 (Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 20/100 Soles), fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios. Por lo que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente de Contrataciones del Estado, siendo necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación y posterior convocatoria del Procedimiento de Selección, y;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la aprobación de Expediente de Contratación de procedimientos de selección, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF,modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la **ADQUISICIÓN DE CHUÑO BLANCO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, Tipo de Procedimiento: Subasta Inversa Electrónica - Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende a S/ 50 899.20 (Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 20/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N°0119-2022-MPHCO-GAF, de 20 de abril de 2022; Informe N°698-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 20 de abril de 2022; y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Segundo.- DERIVAR, los actuados en original a la Subgerencia de Logística, asimismo **ENCARGAR**, a la mencionada subgerencia llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, y Decreto Supremo N°162-2021-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUÁNUCO GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
ARCHIVO
CPC. MRP/GM
Abg. jñp/al